



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de agosto de 2020
TR. N° 0284-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 17 de agosto de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0284-2020-R-UNALM.- La Molina, 17 de agosto de 2020. VISTOS:
La Carta N° 659-2020/DIGA del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 001-2020-UNALM; Informe Técnico N° 015-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 115-2020-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición *"Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico"*, respectivamente, para la *"Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)"*, a solicitud del Coordinador General del Proyecto Convenio N° 038-2020-FONDECYT; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios por existencia del COVID-19 y se tomen medidas de prevención y se decreta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en su artículo 1° Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a los razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas; Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que concluirá el próximo 07 de setiembre de 2020; Que, mediante Informe Técnico suscrito por el Coordinador General del Proyecto Convenio N° 038-2020-FONDECYT, en su calidad de área usuaria, solicitan la *"Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)"*, para satisfacer necesidades específicas para cumplir con el objetivo del proyecto: *Validar un prototipo de esterilización rápida y efectiva basado en Ozonización para ser utilizado de forma rápida y efectiva en la esterilización de los interiores de las ambulancias y camillas empleadas para trasladar pacientes sospechosos y caso confirmados con el COVID-19. En este contexto, el Espectrofotómetro de microvolúmenes con Fluorómetro y modo cubeta permitirá realizar un control estricto de los crecimientos microbianos y de la cantidad de ADN/ARN que se extraerá de las muestras microbiológicas*, mediante una Contratación Directa, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*. Asimismo, el área usuaria manifiesta que el bien a adquirir formará parte de los activos de la UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente de la UNALM; Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas, la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 64, 650.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa UNITED TRADING S.A.C.; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de agosto de 2020
TR. N° 0284-2020-R-UNALM

-2-

asimismo, previsto en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 26 de junio de 2020, mediante Carta N° 0659-2020/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; Que, de conformidad con el numeral 27.1 de artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

i) *Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.*

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los supuestos, a través de los cuales se configuran:

(…)

i) *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.*

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

(…);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de agosto de 2020
TR. N° 0284-2020-R-UNALM

-3-

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2020-UA-UNALM la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la “Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)", debido a que se cumple con lo señalado por el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 y el literal i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N° 115-2020-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)", bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, de conformidad con lo previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 y en el literal i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)", toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 y en el inciso i) del artículo 100 de su Reglamento; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2020-UNALM para la “Adquisición de un equipo espectrofotómetro de microvolúmenes con flourómetro y modo cubeta (DS-11-FX+)", bajo la condición de “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, con la empresa UNITED TRADING S.A.C., por el monto de S/ 64,650.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OAL,UA

